



## AVISO DE ADQUISICION PARA CONTRATACION INDIVIDUAL

Fecha: 18 de febrero de 2014

---

**País: Panamá, Ciudad de Panamá.**

**Descripción del Servicio: Consultoría para apoyar el proceso de clasificación de los privados de libertad que serán trasladados al Complejo Penitenciario La Nueva Joya.**

**Nombre de los proyectos: Proyecto “Apoyando la reforma penitenciaria en Panamá” de la Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Panamá (UNODC ROPAN).**

**Período de las tareas/servicios (si aplica): Cuatro (4) meses.**

La propuesta deberá remitirse en idioma español, haciendo referencia al proceso 013 UNODC 2014 **Consultoría para apoyar el proceso de clasificación de los privados de libertad que serán trasladados al Complejo Penitenciario La Nueva Joya** y debe hacerse llegar al correo electrónico abajo descrito a más tardar el día **miércoles 26 de febrero de 2014**, hasta las **4:00 p.m. (Hora de la República de Panamá)** a la siguiente dirección electrónica. No se recibirán las propuestas que se presenten posteriormente a la fecha y hora indicada.

**Asunto: Ref. 013 UNODC 2014 Consultoría para apoyar el proceso de clasificación de los privados de libertad que serán trasladados al Complejo Penitenciario La Nueva Joya**

**Dirección de correo electrónico:** [adquisiciones.rclac@undp.org](mailto:adquisiciones.rclac@undp.org)

**Cualquier solicitud de aclaración o consulta adicional deberá enviarse a más tardar al cierre del día del viernes 21 de febrero, 2014.** La solicitud de aclaración podrá enviarse por escrito a la dirección de correo electrónico arriba indicada y se responderá por vía electrónica, incluyendo una explicación de la consulta sin identificar la fuente, a todos los consultores.

Los procedimientos para adquisición de los servicios objeto de este llamado serán los del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Este proceso está dirigido a personas naturales en carácter individual. Cualquier oferta recibida de una persona jurídica ó de dos (2) o más personas naturales conjuntamente, será rechazada.

---

**1. ANTECEDENTES, OBJETIVOS, ALCANCE DEL TRABAJO, REQUERIMIENTOS ACADÉMICOS Y EXPERIENCIA, ACUERDOS INSTITUCIONALES y ALCANCE DE LA PROPUESTA FINANCIERA Y CRONOGRAMA DE PAGOS: Favor referirse al Anexo I – Términos de Referencia**

**2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE CON LA OFERTA**

Los consultores individuales deberán presentar los siguientes documentos debidamente identificados en archivos **PDF** separados.

1. **Breve descripción** de por qué el individuo considera que él / ella es el/la más adecuada para el trabajo.
2. **Propuesta Financiera** Debe incluir los honorarios especificados en una suma global (lump sum), la cual será establecida en función de las condiciones de pago alrededor de los productos esperados. (Documento debidamente firmado)

**Carta de [Confirmación de interés y disponibilidad](#)** utilizando el modelo proporcionado por el PNUD en el enlace, **debidamente firmada**;

Si el Oferente es empleado por una organización / empresa / institución, y él / ella espera que su empleador cobre un costo de administración en el proceso de liberarlo/la al PNUD bajo un Acuerdo de Préstamo Reembolsable (RLA por sus siglas en inglés), el Oferente deberá indicar en este punto, y asegurarse que todos los gastos se encuentren debidamente incorporados en la propuesta financiera presentada al PNUD.

3. **[Formato P11](#) debidamente completado y firmado (Favor utilizar el formato del enlace)**, indicando toda la experiencia pasada de proyectos similares, así como los datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono) del candidato y por lo menos tres (3) referencias profesionales;

**Favor tomar nota:**

**El límite de tamaño de los adjuntos por email es de 4MB.**

**No serán consideradas las aplicaciones incompletas y recibidas luego de la fecha tope.**

**Únicamente candidatos que queden en la lista corta serán notificados.**

**3. PROPUESTA FINANCIERA**

Debe incluir los honorarios especificados en una suma global (lump sum), la cual será establecida en función de las condiciones de pago alrededor de los productos esperados. Favor utilizar el formulario proporcionado por el PNUD del enlace.

#### **4. EVALUACION**

La Comisión Evaluadora estará integrada por profesionales representantes del PNUD.

Se utilizará el método de puntuación combinada - en donde las calificaciones y la metodología se ponderarán con un máximo de 70%, combinándose con la oferta financiera, la que se ponderará con un máximo de 30%;

En el evento que el nombre del consultor se encuentre incluido en la listas de proveedores suspendidos ó removidos del PNUD, la propuesta será rechazada.

*\* Valor de los Criterios Técnicos; 70%*

*\* Valor de la Oferta Financiera; 30%*

La Unidad de Adquisiciones del PNUD se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta y de anular el proceso así como de rechazar todas las propuestas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad con relación al Oferente que se viera así afectado y sin tener la obligación de informar al Oferente u Oferentes afectados de los motivos de dicha acción.

#### **ANEXOS**

**ANEXO 1 - TERMINOS DE REFERENCIA**

**ANEXO 2 - MODELO DE CONTRATO INDIVIDUAL Y CONDICIONES GENERALES**

**ANEXO 3 - FORMULARIO DE EVALUACIÓN**

**ANEXO 4 - CARTA OFERENTE AL PNUD CONFIRMANDO INTERES Y DISPONIBILIDAD**

**ANEXO 5 – FORMULARIO P11.**

## TERMINOS DE REFERENCIA

**CONSULTORÍA PARA APOYAR EL PROCESO DE CLASIFICACIÓN  
DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD QUE SERÁN TRASLADADOS AL COMPLEJO**

<b>I. Información de la posición</b>	
<b>Título de la posición:</b>	<b>Consultoría para apoyar el proceso de clasificación de los privados de libertad que serán trasladados al Complejo Penitenciario La Nueva Joya</b>
<b>Tipo:</b>	<b>Nacional</b>
<b>Proyecto:</b>	<b>Proyecto “Apoyando la reforma penitenciaria en Panamá”</b>
<b>No. de Proyecto:</b>	<b>PANX12</b>
<b>Duración del contrato:</b>	<b>4 meses</b>
<b>Supervisión</b>	<b>Coordinadora de Proyecto PANX12</b>
<b>Tipo de Contrato:</b>	<b>Contrato Individual (solo persona natural)</b>
<b>Sede de Funciones:</b>	<b>Dirección General del Sistema Penitenciario de Panamá (Departamento de Tratamiento)</b>

<b>II. Contexto Organizacional</b>
<p>En septiembre de 2009 y con el objetivo de ofrecer un mayor servicio a los Estados Miembros de la región, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) decidió brindar apoyo a las operaciones de su Oficina Regional en México (Oficina que cubría Centroamérica y el Caribe en ese entonces), a través del establecimiento de una Oficina Regional de Programas en Panamá (RPOPAN). Dicha Oficina fue inaugurada en junio de 2010. Los nuevos desafíos y amenazas enfrentados por Panamá y el resto de los países de la región en los años siguientes, obligaron a RPOPAN a evolucionar hasta convertirse en Oficina Regional para Centroamérica y el Caribe en Panamá (UNODC ROPAN).</p> <p>UNODC ROPAN inicia operaciones como Oficina Regional en marzo de 2012, cubriendo 24 países de Centroamérica y el Caribe. Esta Oficina posee una amplia cartera de proyectos enfocados en áreas tales como Reforma Penitenciaria, Seguridad Aeroportuaria y Control de Contenedores, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, Reducción de la Demanda de Drogas, Delincuencia Organizada, Investigación y Análisis de Tendencias, Seguridad Ciudadana y Corrupción.</p> <p>A nivel nacional, UNODC ROPAN apoya a los Gobiernos de los Estados Miembros en el desarrollo y la implementación de iniciativas prioritarias. Los programas integrados de seguridad y justicia tienen como objetivo el fortalecimiento de los estructuras del Estado en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, la corrupción, el lavado de dinero y el crimen organizado, así como también el refuerzo de la seguridad nacional. UNODC ROPAN colabora estrechamente con varias instituciones gubernamentales, las cuales tienen un rol fundamental en la elaboración e implementación eficiente de los diversos programas ejecutados bajo la dirección de la Oficina.</p> <p><b>PROYECTO “APOYANDO LA REFORMA PENITENCIARIA EN PANAMÁ”:</b></p> <p><b>OBJETIVO DEL PROYECTO:</b> El objetivo general del proyecto es desarrollar una estrategia de reforma penitenciaria integral que aborde problemáticas tales como el hacinamiento penitenciario, la gran población de personas en prisión preventiva, la falta de capacitación al personal y las violaciones a los derechos humanos.</p> <p><b>FUNDAMENTOS DEL PROYECTO</b> La ejecución del Proyecto se lleva a cabo de acuerdo con el plan de acción definido por el Gobierno Panameño, el cual ha sido elaborado sobre la base de los cuatro ejes de intervención para la reforma: infraestructura, personal, seguridad y programas de rehabilitación. A través del proyecto y con el fin de apoyar al Gobierno de Panamá en la aplicación de las reformas, UNODC ROPAN ofrece asistencia y experticia técnica directa, así como también apoyo financiero al Ministerio de Gobierno y al Sistema Penitenciario.</p>
<b>III. Objetivo de la consultoría</b>
<p>Apoyar al Departamento de Tratamiento de la Dirección General del Sistema Penitenciario de Panamá en el proceso de clasificación de las personas privadas de libertad que serán trasladadas al Complejo Penitenciario La Nueva Joya, como forma de optimizar el trabajo de las juntas técnicas y procurar el mayor rigor técnico para la selección del perfil adecuado para los diferentes módulos que componen el centro penal a inaugurarse.</p>

#### **IV. Alcance de la Consultoría**

Durante el segundo semestre del año 2014 se inaugurará el Complejo Penitenciario La Nueva Joya, como respuesta de las autoridades para reducir drásticamente el hacinamiento penitenciario que presenta el sistema de privación de libertad en Panamá.

En el marco del proceso para la puesta en funcionamiento de este nuevo establecimiento penitenciario varias actividades se vienen realizando para asegurar el óptimo funcionamiento del mismo.

En este sentido, y a solicitud de la Dirección General del Sistema Penitenciario de Panamá, la Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe en Panamá (UNODC ROPAN) a través de su proyecto “Apoyando la Reforma Penitenciaria en Panamá” se propone contratar a un experto/a para apoyar el proceso de clasificación de las personas privadas de libertad que serán trasladadas al Complejo Penitenciario La Nueva Joya, como forma de optimizar el trabajo de las juntas técnicas y procurar el mayor rigor técnico para seleccionar el perfil adecuado para los diferentes módulos que compondrán el nuevo establecimiento.

##### **Resultado 1:**

1. Realizar una visita y reunión de trabajo con las Juntas Técnicas de la Joya y La Joyita y la Jefatura del Departamento de Tratamiento, para acordar la metodología y plan de trabajo (incluyendo proyección en relación al número de clasificaciones a realizar y cronograma) a efectos de realizar las clasificaciones necesarias para la Mega Joya, de acuerdo a los criterios establecidos por la ley 55 y el decreto 393 (legislación aplicable para el sistema progresivo de aplicación de la pena).

##### **Productos esperados:**

- Plan de trabajo y metodología propuesta para las clasificaciones.

##### **Resultado 2:**

1. Aplicar encuestas a los miembros de las Juntas Técnicas (directores, abogados, jefes de seguridad, trabajadores sociales y psicólogos) con el objetivo de conocer las fortalezas y debilidades del personal en el tema de clasificación como insumo fundamental para la planificación y elaboración del plan de acción.
2. Brindar una breve capacitación en planificación (optimización del tiempo, productividad y asesoría técnica) a los integrantes de las Juntas técnicas.
3. Supervisar semanalmente el trabajo de clasificación que realizan las juntas técnicas de la Joya y Joyita, con la finalidad que cumplan con las metas establecidas en el plan de trabajo, e identificar atrasos u obstáculos para su rápida resolución por parte de las autoridades competentes.
4. Elaborar una plantilla de reporte de avance de las clasificaciones de periodo realizadas por las Juntas Técnicas de la Joya y la Joyita para ser presentadas en forma quincenal a la Jefatura de Tratamiento del DGSP y UNODC.
5. Reunirse mensualmente con la Jefatura de Tratamiento para analizar en forma conjunta el cumplimiento del plan de acción y el cumplimiento de las metas acordadas.

##### **Productos esperados:**

- Informe de avance de 400 clasificaciones por periodo (200 clasificaciones de periodo por cada Junta Técnica).

##### **Resultado 3:**

1. Presentar un informe final de los resultados obtenidos, indicando el número de clasificaciones realizadas así como la metodología utilizada y los obstáculos encontrados durante la ejecución del plan de trabajo.

##### **Productos esperados:**

- Informe final conteniendo planilla del total de clasificaciones por periodo efectuadas (800 clasificaciones de periodo).

#### **V. Duración de la Consultoría**

El periodo de duración de esta consultoría será de cuatro (4) meses a partir de la firma del contrato. **La consultoría deberá iniciarse el 1 de abril de 2014. Tentativamente.**

## VI. Competencias Generales

Para el cumplimiento del objetivo de la consultoría se requiere:

- Título Universitario de profesional idóneo como: Psicólogo (a), Sociólogo(a) ó Trabajador (a) Social.
- Experiencia en elaboración de Proyectos y/o Recursos Humanos/selección de personal.
- Experiencia en el manejo de herramientas de evaluación tales como encuestas, entrevistas, test psicológicos, etc.
- Experiencia en el trato con personas privadas de libertad y/o comunidades de alto riesgo, preferiblemente.
- Manejo de herramientas informáticas (Microsoft office, Excel, Internet Explorer, Project, etc).
- Liderazgo, planificación y organización, habilidad de persuasión y negociación, identificación y solución de problemas, orientación hacia la calidad de los resultados. Favor detallar en su hoja de vida las organizaciones, entidades, grupos o asociaciones en donde hayan ejercido las competencias referente a liderazgo, planificación y organización entre otras más.

## VII. Criterio y método de evaluación

El criterio de evaluación que se utilizará será de acuerdo a la calificación de si Cumple /No Cumple con relación a los requisitos establecidos en el punto VI. Luego se evaluará la oferta económica en cuyo caso, se adjudicará el contrato a la oferta más competitiva.

Los consultores serán evaluados en sus aspectos técnicos y propuesta financiera utilizando las matrices incluidas en el **ANEXO 3** de este documento.

## VIII. Régimen de pago de honorarios

<u>Primer producto:</u> Plan de trabajo y metodología propuesta para las clasificaciones.	30% del monto total pagaderos a los 10 días de inicio del contrato.
<u>Segundo producto:</u> Informe de avance de 400 clasificaciones por periodo (200 clasificaciones de periodo por cada Junta Técnica).	30% del monto total pagaderos a los 60 días de inicio del contrato.
<u>Tercer producto:</u> Informe final conteniendo planilla del total de clasificaciones por periodo efectuadas (800 clasificaciones de periodo).	40% del monto total pagaderos a los 120 días de inicio del contrato.

## IX. Recomendación para presentar la oferta

Los consultores individuales (personas naturales) calificados, interesados deberán enviar los documentos listados a continuación a la dirección electrónica: [adquisiciones.rclac@undp.org](mailto:adquisiciones.rclac@undp.org), a más tardar el día **miércoles 26 de febrero de 2014**, hasta las 4:00 p.m (Hora de la República de Panamá).

Título del asunto: **Consultoría para apoyar el proceso de clasificación de los privados de libertad que serán trasladados al Complejo Penitenciario La Nueva Joya.**

Los documentos a ser incluidos en su propuesta son los siguientes: *(Todos debidamente firmados)*.

- Carta confirmando su interés y disponibilidad utilizando el modelo proporcionado por el PNUD en [el Anexo 4](#); **Debidamente firmado**.
- Propuesta Económica/Financiera: Debe incluir los honorarios especificados en una suma global (lump sum), la cual será establecida en función de las condiciones de pago alrededor de los productos esperados en el Desglose de costos por entregables adjunto.
- CV detallando específicamente los requisitos académicos, profesiones y/o experiencia y conocimientos adicionales y [Formulario P11](#) firmado (**sólo se permitirá el P11 adjunto**). (Anexo 5)

### Consideraciones Importantes:

- Favor tomar nota que las aplicaciones recibidas, luego de la fecha y hora tope no serán consideradas.
- Es responsabilidad del profesional contar con un seguro médico.
- El contrato firmado IC no permite ningún tipo de pago por adelantado al inicio de la consultoría.
- El consultor debe incluir una propuesta de los honorarios a devengar.

**MODELO DE CONTRATO Y TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACION.**

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

**CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE CONTRATISTA INDIVIDUAL**

No \_\_\_\_\_

El presente contrato celebrado el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_ entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante denominado el "PNUD") y \_\_\_\_\_ (en adelante denominado "el Contratista Individual") cuya dirección es \_\_\_\_\_

VISTO que el PNUD desea contratar los servicios del Contratista Individual bajo los términos y condiciones establecidas a continuación, y;

CONSIDERANDO que el Contratista Individual se encuentra preparado y dispuesto a aceptar este Contrato con el PNUD, conforme dichos términos y dichas condiciones,

A CONTINUACIÓN, las Partes acuerdan por el presente, lo siguiente:

**1. Características de los servicios**

El Contratista Individual deberá prestar los servicios como se describen en los Términos de Referencia, los cuales son parte integral de este Contrato y el cual se adjunta como (Anexo 1 en el siguiente Lugar(es) de Destino:

**2. Duración**

El presente Contrato Individual comenzará el [insertar fecha], y vencerá una vez que se cumpla satisfactoriamente con los servicios descritos en los Términos de Referencia mencionados arriba, pero no más tarde del [insertar fecha] a menos que sea rescindido previamente conforme a los términos del presente Contrato. El presente Contrato se encuentra sujeto a las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales que se encuentra disponible en la página web del PNUD (<http://www.undp.org/procurement>) y que se adjuntan al presente *como Anexo II*.

**3. Consideraciones**

Como plena consideración por los servicios prestados por el Contratista Individual en virtud de los términos del presente Contrato, en los que se incluye, a no ser que se ha especificado de otra manera, el viaje hasta y desde el Lugar(es) de Destino; el PNUD deberá pagar al Contratista Individual una cantidad total de [moneda] \_\_\_\_\_ de conformidad con la tabla descrita a continuación <sup>1</sup>. Los pagos deberán realizarse seguidos de una certificación del PNUD que los servicios relacionados con cada uno de los productos entregables han sido alcanzados, si fuese el caso, antes o en la fecha establecida del cronograma que se especifican a continuación: io en cada fase.

---

<sup>1</sup> Para pagos que no están basados a una suma global por productos, se debe indicar el número máximo de días/horas/unidades trabajados así como cualquier otro pago(viaje, per diem) y el correspondiente honorario en la tabla de Productos Entregables de arriba

PRODUCTOS ENTREGABLES	FECHA ENTREGA	CANTIDAD [MONEDA]

Si viajes imprevistos fuera del Lugar(es) de Destino (y no contemplados en los Términos de Referencia) son requeridos por el PNUD, y bajo acuerdo previo por escrito; dicho viaje deberá ser sufragado por el PNUD y el Contratista Individual recibirá un *per diem* que no exceda la tarifa de subsistencia diaria

En caso de que existan dos monedas, el tipo de cambio empleado será el oficial tipo de cambio de las Naciones Unidas vigente al día en el que el PNUD indique al banco efectuar el/los pago/s.

#### 4. Derechos y Obligaciones del Contratista Individual

Los derechos y deberes del Contratista Individual se limitan estrictamente a los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo sus Anexos. Por consiguiente, el Contratista Individual no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, indemnización o derecho, a excepción a lo que se dispone expresamente en el presente Contrato. El Contratista Individual se responsabiliza por reclamos de terceros que surjan de actos u omisiones por parte del Contratista Individual en el curso de su desempeño del presente Contrato; y bajo ninguna circunstancia deberá tomarse al PNUD como responsable de dichos reclamos de terceros.

#### 5. Beneficiarios

El Contratista Individual designa a \_\_\_\_\_ como beneficiario de cualquier suma adeudada en virtud del presente Contrato en caso de fallecimiento del Contratista Individual mientras presta los servicios del presente. Esto incluye el pago de cualquier servicio incurrido de seguro de responsabilidad civil atribuibles a la ejecución de servicios al PNUD.

Dirección postal, correo electrónico y teléfono del beneficiario: \_\_\_\_\_

EN FE DE LO CUAL, las Partes mencionadas otorgan el presente Contrato.

**En virtud de la firma del presente, yo, el Contratista Individual conozco y acuerdo haber leído y aceptado los términos del presente Contrato, incluyendo las Condiciones Generales de Contratos para Contratistas Individuales disponible en el sitio web del PNUD (<http://www.undp.org/procurement>) y adjunto como Anexo II que forman parte integral del presente Contrato; y del cual he leído y comprendido y acordado a cumplir conforme a los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado “Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual” y el ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado “Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión”.**

**FUNCIONARIO AUTORIZADO:**

**CONTRATISTA INDIVIDUAL:**

**Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo**

Nombre; \_\_\_\_\_

Nombre; \_\_\_\_\_

Firma; \_\_\_\_\_

Firma; \_\_\_\_\_

Fecha; \_\_\_\_\_

Fecha; \_\_\_\_\_

## CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES

### 1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista Individual tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y no será considerado bajo ningún concepto, como “miembro del personal” del PNUD, en virtud del Reglamento del Personal de la ONU, o como “funcionario” del PNUD, en virtud de la Convención de Privilegios e Inmidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Febrero de 1946. Del mismo modo, ninguna disposición dentro del presente Contrato o con relación al mismo establecerá la relación de empleado y empleador, mandante y agente, entre el PNUD y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas del PNUD y del Contratista Individual, si hubiere, no se considerarán bajo ningún concepto como empleados o agentes del otro, y el PNUD y el Contratista Individual serán los únicos responsables de todo reclamo que pudiere surgir de la contratación de dichas personas o entidades o con relación a la misma.

### 2. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el desempeño de sus obligaciones conforme a las disposiciones del presente Contrato. En caso de que cualquier autoridad externa al PNUD buscara imponer cualquier instrucción sobre el presente Contrato, con respecto al desempeño del Contratista Individual en virtud del presente Contrato, el mismo deberá notificar de inmediato al PNUD y brindar toda asistencia razonable requerida por el PNUD. El Contratista Individual evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este Contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD. El Contratista Individual garantiza que ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista Individual deberá cumplir con toda ley, decreto, norma y reglamento a los cuales se encuentre sujeto el presente Contrato. Asimismo, en el desempeño de sus obligaciones, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de Junio de 2002, titulado “Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión”. El Contratista Individual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad emitidas por el PNUD. El incumplimiento de dichas normas de seguridad constituyen los fundamentos para la rescisión del Contrato individual por causa justificada.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: En el desempeño del presente Contrato, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de Octubre de 2003, titulado “Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual”. Específicamente, el Contratista Individual no se involucrará en conducta alguna que pueda constituir la explotación o el abuso sexual, como se define en el boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del mismo y, junto con otros derechos jurídicos o soluciones jurídicas disponibles para cualquier persona, se considerará como fundamento para la rescisión del presente Contrato. Asimismo, ninguna disposición establecida en el presente limitará el derecho del PNUD de referir cualquier incumplimiento de los estándares de conducta antemencionados a las autoridades nacionales pertinentes para tomar la debida acción judicial.

### 3. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por el PNUD al Contratista Individual para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato deberá permanecer con el PNUD y dicho equipamiento deberá devolverse al PNUD al finalizar el presente Contrato o cuando ya no sea necesario para el Contratista Individual. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo al PNUD, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista Individual, sujeto al deterioro normal. El Contratista Individual será responsable de compensar al PNUD por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

El PNUD tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el Contratista Individual haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista Individual: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista Individual de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista Individual pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista Individual concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad

intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el Contratista Individual deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos al PNUD, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista Individual en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

#### **4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN.**

La información considerada de propiedad del PNUD o del Contratista Individual y que es entregada o revelada por una de las Partes ("Revelador") a la otra Parte ("Receptor") durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial ("Información"), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera: el Receptor de dicha información deberá llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y el Receptor podrá utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información. El Receptor podrá revelar Información confidencial a cualquier otra parte mediante previo acuerdo por escrito con el Revelador así como con los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato. El Contratista Individual podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades del PNUD. El Contratista Individual notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera tal que le permita al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación. El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o los otros organismos que gobierna, o a las normas promulgadas por el Secretario General. El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada en virtud del presente Contrato. Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

#### **5. SEGURO MÉDICO Y DE VIAJE Y SEGURO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD**

En caso de que el PNUD requiera que el Contratista Individual viaje más allá de la distancia habitual de la residencia del mismo, y bajo previo acuerdo por escrito, dicho viaje será cubierto por el PNUD. Dicho viaje será en categoría económica cuando sea realizado por avión.

El PNUD podrá requerir que el Contratista Individual presente un Certificado de Buena Salud emitido por un médico autorizado antes de comenzar con el trabajo en cualquiera de las oficinas o predios del PNUD o antes de comprometerse para cualquier viaje requerido por el PNUD o con relación al desempeño del presente Contrato. El Contratista Individual deberá brindar dicho Certificado de Buena Salud lo antes posible una vez se le haya requerido, y antes de comprometerse para cualquier viaje, y el Contratista Individual garantiza la veracidad de dicho Certificado, incluyendo pero no limitándose a ello, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido completamente informado sobre los requisitos de inoculación para el país o los países a los cuales el viaje sea autorizado.

En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad del Contratista Individual atribuible al desempeño de servicios en nombre del PNUD en virtud de los términos del presente Contrato mientras que el Contratista Individual se encuentra viajando a expensas del PNUD o desempeñando cualquier servicio en virtud del presente Contrato en cualquier oficina o predio del PNUD, el Contratista Individual o sus empleados, tendrán derecho a indemnización, equivalente a aquella brindada en virtud de la póliza de seguros del PNUD, disponible bajo petición.

#### **6. PROHIBICIÓN PARA CEDER; MODIFICACIONES**

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD, y cualquier intento de lo antedicho será anulado e invalidado. Los términos y condiciones de cualquier trámite adicional, licencias u otras formas de consentimiento con respecto a cualquier bien o servicio a ser brindado en virtud del presente Contrato no será válido ni vigente contra el PNUD ni constituirá de modo alguno un Contrato para el PNUD, a menos que dicho trámite, licencia u otros formatos de Contratos son el sujeto de un trámite válido por escrito realizado por el PNUD. Ninguna modificación o cambio del presente Contrato será considerado válido o vigente contra el PNUD a menos que sea dispuesto mediante enmienda válida por escrito al presente Contrato firmada por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o una autoridad reconocida del PNUD para contratar.

## **7. SUBCONTRATACIÓN**

En el caso en que el Contratista Individual requiriera de los servicios de subcontratistas para desempeñar cualquier obligación en virtud del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito del PNUD para todos los subcontratistas.

El PNUD podrá, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o exigir su remoción sin justificación alguna y dicho rechazo no dará derecho al Contratista Individual de reclamar ningún retraso en el desempeño o de mencionar excusas para el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual será el único responsable de todos los servicios y obligaciones prestados/as por sus subcontratistas. Los términos de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

## **8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS**

El Contratista Individual no publicitará o hará público el hecho de que está prestando servicios para el PNUD para su beneficio comercial o su activo, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

## **9. INDEMNIZACIÓN**

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos todos los costos y gastos por litigios, honorarios de abogados, pagos y daños de liquidación, basándose o que surjan de o con relación a: (a) alegatos o reclamos sobre el uso por parte del PNUD de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o por otros bienes o servicios brindados para el PNUD para su uso en virtud de los términos del presente Contrato, en todo o en parte, en conjunto o por separado, constituye una infracción de cualquier patente, derechos de autor, derechos de marca u otros derechos intelectuales de terceros; o (b) cualquier acto u omisión del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o de cualquier persona empleada directa o indirectamente por los mismos para la ejecución del presente Contrato, que pudiera derivar en responsabilidad jurídica de cualquier parte ajena al presente Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, reclamos y responsabilidades que se vinculen con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados.

## **10. SEGUROS**

El Contratista Individual deberá pagar al PNUD de inmediato por toda pérdida, destrucción o daño a la propiedad del PNUD causada por el Contratista Individual o por cualquier subcontratista, o por cualquier persona empleada en forma directa o indirecta por los mismos para la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual es el único responsable de tomar y mantener un seguro apropiado requerido para cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Contratista Individual será el responsable de tomar a su costo, todo seguro de vida, salud o cualesquiera otros seguros que considere apropiados para cubrir el período durante el cual el Contratista Individual deberá prestar sus servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual reconoce y acuerda que ninguno de los arreglos de contratación de seguros que el Contratista Individual pudiera realizar, serán interpretados como una limitación de la responsabilidad del mismo que pudiera surgir en virtud del presente Contrato o con relación al mismo.

## **11. EMBARGO PREVENTIVO Y DERECHO DE GARANTÍA REAL**

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse al Contratista Individual y que se le deba en virtud del trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

## **12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES.**

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista Individual también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o sobre la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual deberá presentar también un estado de cuenta al PNUD sobre los gastos estimados que seguramente serán incurridos durante el cambio de condiciones o el acontecimiento, no más de quince (15) días a partir de la notificación de fuerza mayor o de otras modificaciones en las condiciones u otro acontecimiento. Al recibir la notificación requerida bajo esta cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista Individual para que el mismo pueda llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato.

En caso de que el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo titulado "Rescisión", salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de notificación. En cualquier caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapaz de prestar sus obligaciones en virtud del presente Contrato en caso de que el Contratista Individual sufriera un período de suspensión en exceso de treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control, falta o negligencia del Contratista Individual. El Contratista Individual reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

### **13. RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito. El período de notificación será de cinco (5) días para contratos con una duración menor a dos (2) meses; y catorce (14) días para contratos con mayor duración. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará como "justificación", ni en sí misma una rescisión del presente Contrato.

El PNUD podrá sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en caso de que: (a) el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria sobre cualquier obligación de pago o reembolso, o solicitara ser declarado insolvente; (b) se le concediera al Contratista Individual una moratoria o se le declarara insolvente; el Contratista Individual cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista Individual, (d) el Contratista Individual ofrezca una liquidación en lugar de quiebra o sindicatura; o (e) el PNUD determine en forma razonable que el Contratista Individual se encuentra sujeto a un cambio materialmente adverso en su condición financiera que amenaza con dañar o afectar en forma sustancial la habilidad del Contratista Individual para desempeñar cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

En caso de cualquier rescisión del Contrato, mediante recibo de notificación de rescisión por parte del PNUD, el Contratista Individual deberá, excepto a como pudiera ser ordenado por el PNUD en dicha notificación de rescisión o por escrito: (a) tomar de inmediato los pasos para cumplir con el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato de manera puntual y ordenada, y al realizarlo, reducir los gastos al mínimo; (b) abstenerse de llevar a cabo cualquier compromiso futuro o adicional en virtud del presente Contrato a partir de y luego de la fecha de recepción de dicha notificación; (c) entregar al PNUD en virtud del presente Contrato, todo plano, dibujo, toda información y cualquier otra propiedad completados/as en su totalidad o parcialmente; (d) desempeñar por completo el trabajo no terminado; y (e) llevar a cabo toda otra acción que pudiera ser necesaria, o que el PNUD pudiera ordenar por escrito, para la protección y preservación de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, con relación al presente Contrato que se encuentre en posesión del Contratista Individual y sobre el cual el PNUD tiene o pudiera tener un interés.

En caso de cualquier tipo de rescisión del presente Contrato, el PNUD únicamente tendrá la obligación de pagar al Contratista Individual una indemnización en forma prorrateada por no más del monto real del trabajo brindado a satisfacción del PNUD de acuerdo con los requisitos del presente Contrato. Los gastos adicionales incurridos por el PNUD que resulten de la rescisión del Contrato por parte del Contratista Individual podrán ser retenidos a causa de cualquier suma que el PNUD le deba al Contratista Individual.

### **14. NO-EXCLUSIVIDAD**

El PNUD no tendrá obligación o limitación alguna con respecto a su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad y cantidad, o de obtener cualquier servicio del tipo descrito en el presente Contrato, de cualquier fuente en cualquier momento.

### **15. EXENCIÓN IMPOSITIVA**

El Artículo II, sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista Individual consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes. El PNUD no tendrá responsabilidad alguna por concepto de impuestos, derechos u otros cargos similares a ser pagados por el Contratista Individual con respecto a cualquier monto pagado al Contratista

Individual en virtud del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce que el PNUD no emitirá ningún estado de ingresos al Contratista Individual con respecto a cualesquiera de los pagos mencionados.

#### **16. AUDITORIA E INVESTIGACIÓN**

Cada factura pagada por el PNUD será objeto de una auditoría post pago realizada por auditores, tanto internos como externos del PNUD o por otros agentes autorizados o calificados del PNUD en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de dos (2) años siguientes a la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Contratista Individual por los montos que según las auditorías fueron pagados por el PNUD a otros rubros que no están conforme a los términos y condiciones del Contrato.

El Contratista Individual reconoce y acepta que, de vez en cuando, el PNUD podrá llevar a cabo investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o al otorgamiento mismo sobre las obligaciones desempañadas bajo el Contrato, y las operaciones del Contratista Individual generalmente en relación con el desarrollo del Contrato... El derecho del PNUD para llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista Individual de cumplir con dicha investigación no se extinguirán por la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El Contratista Individual deberá proveer su plena y oportuna cooperación con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, pero no se limita a la obligación del Contratista Individual de poner a disposición su personal y la documentación pertinente para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y de conceder acceso al PNUD a las instalaciones del Contratista Individual en momentos razonables y condiciones razonables en relación con este acceso al personal del Contratista Individual y a la documentación pertinente. El Contratista Individual exigirá a sus agentes, incluyendo pero no limitándose a ello, sus abogados, contadores u otros asesores, cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones llevadas a cabo por el PNUD.

#### **17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

*Resolución Amigable:* El PNUD y el Contratista Individual realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

*Arbitraje:* A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 ("Medidas Provisionales de Protección") y el Artículo 32 ("Forma y Efecto de la Adjudicación") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

#### **18. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o tácita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

### FORMULARIO DE EVALUACIÓN

Los consultores serán evaluados en sus aspectos técnicos y propuesta financiera utilizando las siguientes matrices:

#### RESUMEN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PROPUESTAS

RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	CONSULTOR				
				A	B	C	D	E
1.	Evaluación de Aspectos Técnicos	70% x puntaje obtenido	70					
2.	Evaluación de la Propuesta Financiera	30% x puntaje obtenido	30					
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>					

#### RESUMEN DE EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS

CRITERIO		PUNTAJE MÁXIMO	CONSULTOR				
			A	B	C	D	E
1.	Formación Académica						
2.	Experiencia General						
SUBTOTAL		100					
TOTAL – MAXIMO PUNTAJE (100*70%)		70					

Sólo los consultores(as) que alcancen un mínimo de 49 puntos (70\*70%) de un total máximo de 70 puntos luego de la valoración de los aspectos técnicos pasarán a la evaluación económica.

Los consultores que alcancen un mínimo de 70 puntos de un total máximo de 100 puntos luego de la valoración de la ETAPA 1 serán técnicamente habilitados y pasarán a la evaluación económica. Método de puntuación combinada, la fórmula para la calificación de las Propuestas Técnicas será la siguiente: (Puntuación PT) x (porcentaje que se atribuye a la PT, por ejemplo 100\*70%).

### EVALUACION TECNICA

	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	%
ASPECTOS TÉCNICOS	<b>REVISIÓN PRELIMINAR:</b> Verificación de los documentos requeridos: Oferta Económica Firmada, Revisión de Lista Negra, Carta de Interés firmada, Formulario P11, y breve descripción de por qué el individuo considera que él / ella es el/la más adecuada para esta consultoría.	CUMPLE/NO CUMPLE	70%
	<b>A. Formación Académica</b>	15	
	Título Universitario de profesional idóneo como: Psicólogo (a), Sociólogo(a), Trabajador (a) Social.	15	
	<b>B. Experiencia General</b>	55	
	Experiencia en elaboración de Proyectos y/o Recursos Humanos/selección de personal.	10	
	Experiencia en el manejo de herramientas de evaluación tales como encuestas, entrevistas, test psicológicos, etc.	15	
	Experiencia en el trato con personas privadas de libertad y/o comunidades de alto riesgo, preferiblemente.	10	
	Manejo de herramientas informáticas (Microsoft office, Excel, Internet Explorer, Project, etc).	10	
	Liderazgo, planificación y organización, habilidad de persuasión y negociación, identificación y solución de problemas, orientación hacia la calidad de los resultados. Favor detallar en su hoja de vida las organizaciones, entidades, grupos o asociaciones en donde hayan ejercido las competencias referente a liderazgo, planificación y organización entre otras más.	10	
<b>PROPUESTA FINANCIERA</b>		<b>30</b>	<b>30%</b>

### EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

El máximo número de puntos se otorgará a la oferta más baja. Todas las otras propuestas recibirán puntos en proporción inversa, según la siguiente fórmula:

$$p = y (\mu/z)$$

**Donde:**

p = puntos de la propuesta económica evaluada

y = cantidad máxima de puntos otorgados a la oferta financiera

μ = Monto de la oferta más baja

z = Monto de la oferta evaluada